



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00010-00
Demandantes	Mauricio José Mendoza y otros
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Corre traslado excepciones

### 1. ANTECEDENTES

Subsanado el yerro presentado con la presentación de la contestación de la demanda.

La parte actora presentó solicitud de dar continuidad con el proceso.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se ha surtido en debida forma la etapa de notificación y de contestación de la demanda, se correrá traslado de las excepciones conforme lo establece el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

Se advierte al apoderado de la parte actora para que se abstenga de presentar escritos mediante el cual se solicite dar continuidad al proceso, pues no se ha omitido dar impulsamos al proceso de la referencia, se han respetar los términos otorgados en la ley y en las providencias dictadas dentro del mismo.

Finalmente, se reconocerá personería al apoderado de la Nación –Fiscalía General de la Nación.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada por el término de diez (10) días conforme el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Tener por apoderado de la Nación –Fiscalía General de la Nación, al abogado Cristiam Antonio García Molano titular de la C. C. 80.400.188 y de la T. P. 70.841 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 242.

TERCERO: Se advierte al apoderado de la parte actora, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 34 del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario

fw